

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024.

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 18:00 del día 18 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia Maria Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremon Riba Guzman	Concejal
Monica Herrera Balaguer	Concejala
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Manuel Millan Martinez	Secretario General
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros del Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2024/00002996Y.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR. Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la

sesión anterior, celebrada el día 16 de mayo de 2024, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

2. INTERVENCION.

Expediente: 2024/00003837L.

DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES RELATIVOS A LAS ANUALIDADES PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de alcaldía, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se dispone que en relación a este expediente de contratación de las Obras de rehabilitación del Edificio Centro de Estudios, se emita informe por la interventora sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de intervención 18/2024 donde se concluye lo siguiente:

El crédito correspondiente al año en que la operación se va a comprometer es de 1.508.317,23€ aplicación presupuestaria 6/933/62200"Centro de Estudios" financiada con Remanente de tesorería afectado de un préstamo concedido en el año 2022. Los importes máximos resultantes de aplicar los porcentajes del artículo 174.3 son los siguientes;

en 2025; 1.055.822,06€ y en 2026 el límite de ejecución resultante sería de 904.990,33€, por lo tanto se incumplen dichos límites.

Con respecto a las anualidades o número de ejercicios a los que puede extenderse dicho proyecto, se cumple.

Ahora bien el mismo artículo 174 en su apartado quinto prevé que en casos excepcionales, el Pleno podrá elevar dichos porcentajes así como el número de anualidades.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y a la complejidad de este expediente, con el fin de agilizar la ejecución de la obra podría llevarse a cabo una delegación del Pleno en la junta de gobierno para poder incrementar los porcentajes de ejecución de esta obra de rehabilitación del edificio del centro de estudios

Fundamentos de Derecho

Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero: Incrementar los porcentajes de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del Centro de Estudios de acuerdo a lo previsto por el arquitecto municipal, resultando las cantidades máximas a ejecutar en cada una de las anualidades del siguiente modo;
en el año 2025 será del 366%
en el año 2026 será del 94%

Segundo: Delegar en la junta de gobierno la adecuación del ritmo de ejecución de la misma a lo previsto en el artículo 174.5 de la ley reguladora de las haciendas locales.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de PP y PSOE, la abstención de VOX y el voto en contra de COMPROMIS acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. INTERVENCION.

Expediente: 2024/00003820W.

DICTAMEN DECLARACIÓN DE NO DISPONIBLES DE CRÉDITOS FINANCIADOS PRÉSTAMO 2024 Y ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de alcaldía de fecha 14 de junio de 2024, en la que se dispone el inicio del expediente para declarar no disponibles los créditos previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto General 2024, cuya financiación prevista depende de la concertación de un préstamo, así como la actualización del Anexo de Inversiones 2024.

Visto que la declaración de indisponibilidad de créditos se motiva en el hecho de que se han dotado de crédito suficiente las distintas aplicaciones presupuestarias mediante la modificación de créditos número 006/2024, empleando Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso de financiación, con la finalidad de evitar una situación de desequilibrio presupuestario temporal ante la decisión de no contratar el préstamo.

Vistas las distintas modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, que afectan a créditos para gastos de inversión dando lugar a la necesidad de modificación del anexo de inversiones.

De conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 33.

"1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad."

Artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 168 a 171.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero. Declarar no disponibles las siguientes aplicaciones presupuestarias por los siguientes importes, siendo inmediatamente ejecutivo este apartado del acuerdo.

19/132/623.00	COMPRA MATERIAL POLICIA	20.000,00
8/161/609.0	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00
22/1621/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	93.681,80
8/164/622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	387.723,80
2/170/619.00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00
2/170/619.00.01	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00

4/170/619.00	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00
21/320/629.00	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00
20/332/625.00	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00
22/336/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	283.160,60
7/338/627.00	BARRERAS	10.000,00
10/342/619.00	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	40.000,00
10/342/632.00	PABELLÓN	50.000,00
22/431/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.897,20
12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	15.000,00
22/459/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	47.143,60
15/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00
15/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS(SOFTWARE)	41.000,00
20/933/629.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00
20/933/619.00	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00
TOTAL		1.240.207,00

Segundo. Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones, que quedará redactado como se indica en el documento anexo al expediente.

Tercero. Exponer este expediente al público, en cuanto a la modificación del anexo de inversiones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de PP y PSOE y la abstención de VOX y COMPROMIS acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. INTERVENCION.

Expediente: 2024/00002809A.

DICTAMEN RECTIFICACIÓN DE ERRORES EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 006/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Tras haberse detectado, en el momento de la contabilización de las operaciones derivadas de la modificación de créditos número 6, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, una serie de errores materiales , de hecho y aritméticos tanto en la parte expositiva como en la resolutive enumerados a continuación:

1. Parte expositiva:

De tipo material:

Falta de algunas filas en el cuadro de "Suplemento de créditos" correspondientes a las inversiones en las que se cambia la financiación, pasando de financiarse inicialmente con un préstamo a financiarse con remanente general.

Aplicaciones presupuestarias con errores tipográficos en el momento de su anotación.

Aplicación presupuestaria 19/132/62300 dotada por 10.000€ en la parte expositiva, debiendo constar 30.000€

De hecho:

Inclusión de dos aplicaciones presupuestarias para cubrir posibles gastos de suscripción de un convenio entre los El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Peñíscola y la Universitat Jaume I, para llevar a cabo el proyecto de la Cátedra de Actividad Física y Oncológica "Fundación José Soriano Ramos".

Se incluyeron dos aplicaciones presupuestarias, una de capítulo 1 cuya naturaleza está destinada a cubrir gastos de personal, y otra de capítulo 2, para gastos corrientes en bienes y servicios. No obstante, la aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende financiar es la 3/231/48019 puesto que es la política de gasto "48" la que está destinada a transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Inclusión de una aplicación presupuestaria denominada 6/1531/61900 "Avenida España", cuando la correcta debería ser la 6/1531/61900/19 "Avenida del Mar", puesto que deriva de la necesidad de satisfacer unos gastos derivados de los trabajos realizados en la Avenida del mar.

La aplicación presupuestaria existente para formación de personal de la ludoteca es la 3/326/16200, por tanto existe error en crear y dotar de crédito la aplicación presupuestaria 3/231/22799/05.

La aplicación presupuestaria 3/231/12101 ya existe, por tanto no estamos ante un crédito extraordinario sino ante un suplemento.

La aplicación presupuestaria adecuada para la adquisición de arbolado y plantación es la 8/171/22799 ya existente, no la 12/450/22199. Además, la 12/450/22199 ya existe con la denominación "suministro materiales construcción".

La aplicación presupuestaria 16/920/13002 ya existe en el presupuesto, el incremento debe reflejarse como suplemento de crédito.

Aritméticos:

El sumatorio del cuadro "Suplementos de crédito" derivado de la falta de inclusión de algunas filas. No obstante, no hay equívoco de este tipo en la parte resolutive.

2. Parte resolutive:

De tipo material:

En el primer punto se propone la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 7, cuando la numeración que le corresponde es el 6.

Los mismos errores materiales derivados de errores tipográficos.

De hecho:

Se repiten los mismos que en la parte expositiva.

Es por ello que en la parte expositiva **deben rectificarse** las siguientes cuestiones

Primero.- Se añaden las siguientes filas a la tabla de suplemento de créditos de la parte expositiva:

8/161/609.00	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00
8/164/622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	387.723,80
		472.723,80 €

22/1621/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	93.681,80
----------------	---------------------------	-----------

22/336/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	283.160,60
22/431/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.897,20
22/459/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	47.143,60
		425.883,20 €

2/170/619.00/00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00
2/170/619.00.01	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00
		75.000,00 €

4/170/619.00	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00
		10.000,00 €

21/320/629.00	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00
---------------	---------------------------------------	-----------

20/332/625.00	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00
---------------	--------------------------------	----------

7/338/627.00	BARRERAS	10.000,00
--------------	----------	-----------

10/342/619.00	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	40.000,00
10/342/632.00	PABELLÓN	50.000,00

12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	40.500,00
---------------	------------------------	-----------

15/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00
15/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS(SOFTWARE)	41.000,00
		90.000,00 €

20/933/629.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00
20/933/619.00	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00
		8.000,00 €

Segundo.- Se rectifican los importes totales en la parte expositiva quedando de la misma forma que en la parte resolutive y se rectifica el importe previsto en la parte expositiva para compra de material de policía pasando de 10.000 a 30.000€

Tercero.- En la parte resolutive donde dice "Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 7/2024..." debe decir "Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 6/2024..."

Cuarto.- Para ambas partes se requieren las siguientes rectificaciones de errores:

Sustituir las aplicaciones presupuestarias:

3/231/143.00	PERSONAL CONVENIO CAFO	10.500,00
3/231/227.99.06	CONVENIO CAFO	4.500,00

Por la siguiente:

3/231/48019	CONVENIO CAFO	15.000€
-------------	---------------	---------

Sustituir la aplicación presupuestaria:

6/1531/619.00.00	AVENIDA ESPAÑA	1.016,40
------------------	----------------	----------

Por la siguiente:

6/1531/619.00/19	Avenida del Mar"	1.016,40
------------------	------------------	----------

Sustituir la aplicación presupuestaria:

12/450/22199	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN VEGETACIÓN/ARBOLADO	10.000
--------------	---	--------

Por la siguiente:

8/171/22799	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	10.000
-------------	----------------------------------	--------

Sustituir la aplicación presupuestaria:

3/231/22799/05	FORMACIÓN PERSONAL (LUDOTECA)	2.000
----------------	-------------------------------	-------

Por la siguiente:

3/326/16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	2.000
-------------	--	-------

Realizar las siguientes rectificaciones:

Donde pone:	Debe poner:
6/171/21500	8/171/21500
2/17061900	2/170/61900/00
3/231/22699/02	3/231/22699/04
21/320/21200	21/320/22609
7/337/22600	7/337/22609
10/341/22601	10/341/22601/00
10/342/22200	10/342/22000
3/231/22799/05	3/326/16200

En resumen, los cuadros de la parte expositiva y de la resolutive quedarán redactados como sigue:

- Suplemento de crédito para altas en las siguientes aplicaciones del estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
19/132/151.00	GRATIFICACIONES	140.000,00
19/132/162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.000,00
19/132/213.00	MANTENIMIENTO MAQU INSTALAC Y UTILLAJE	5.000,00

19/132/204.00	ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00
19/132/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	7.000,00
19/132/221.04	VESTUARIO	10.000,00
19/132/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
19/132/623.00	COMPRA MATERIAL POLICIA	30.000,00
19/133/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.000,00
		213.000,00 €
6/150/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
6/150/200.00	ARRENDAMIENTO PARQUINGS	12.000,00
8/171/215.00	MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	10.000,00
6/1522/480.00	SUBV CASCO ANTIGUO	20.000,00 €
		67.000,00 €
8/161/609.00	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00
8/164/622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	387.723,80
		472.723,80 €
22/1621/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	93.681,80
22/336/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	283.160,60
22/431/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.897,20
22/459/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	47.143,60
		425.883,20 €
2/170/619.00/00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00
2/170/619.00.01	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00
		75.000,00 €
4/170/619.00	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00
		10.000,00 €
8/171/2799	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	10.000,00
		10.000€
3/231/226.99.04	CONSELL INFÀNCIA I ADELESCÈNCIA MATERIAL	8.500,00
3/231/227.06	PLAN DE IGUALDAD	3.000,00
3/231/227.99.00	PROGRAMA SAD DEPENDENCIA	42.000,00
3/231/227.99.07	IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	2.000,00

3/231/480.10	FUNDACIÓN AMIGÓ	450,00
3/231/480.09	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	60.000,00
3/231/121.01	COMPLEMENTO COORDINACIÓN TRABAJADORA SOCIAL	7.000,00
3/311/227.06.00	CONTROL LEGIONELA	6.350,00
		129.300,00
21/320/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	5.000,00
21/320/22609	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
21/326/227.99.03	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
21/320/629.00	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00
		36.600,00 €
20/332/220.01	LIBROS	25.000,00
20/332/227.06	CUENTACUENTOS	2.000,00
20/334/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURA	5.000,00
20/334/226.02	PUBLICIDAD	2.000,00
20/334/226.09.00	MUSICA BARROCA	10.200,00
20/334/226.09.01	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	57.000,00
20/332/625.00	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00
		106.200,00 €
7/337/219.00	MANTENIMIENTO CENTRO JUVENIL	3.000,00
7/337/226.09	ACTIVIDADES JUVENTUD	12.000,00
7/338/226.01.01	ELECCIÓN DE LA REINA	8.000,00
7/338/226.99.00	SANT PERE	5.000,00
7/338/226.99.01	SANT ISIDRE	6.000,00
7/338/226.99.02	FIESTA HALLOWEEN	10.000,00
7/338/226.99.03	FIESTAS NAVIDEÑAS	15.000,00
7/338/226.99.08	SANT JOAN	5.000,00
7/338/226.99.09	FIN DE AÑO	15.000,00
7/338/226.99.10	SANT ROC	7.000,00
7/338/226.99.11	FIESTAS PATRONALES	160.200,00
7/338/226.99.12	FIESTAS DE INVIERNO	10.000,00

7/338/627.00	BARRERAS	10.000,00
		266.200,00 €
10/340/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	8.000,00
10/341/226.01/00	GASTOS PROTOCOLARIOS	10.000,00
10/341/226.09.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
10/341/226.09.02	JORNADA SEMANA AZUL	1.000,00
10/342/212.00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.000,00
10/342/220.00	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	2.000,00
10/342/619.00	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	40.000,00
10/342/632.00	PABELLÓN	50.000,00
		137.000,00 €
11/432/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5.000,00
11/432/226.02.01	PUBLICIDAD TURISMO	30.000,00
11/432/226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
11/432/226.99	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
11/432/226.99.00	EVENTOS Y ACTUACIONES PROMOCIONALES	10.000,00
11/432/230.20	DIETAS OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/231.00	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
11/432/231.20	LOCOMOCIÓN OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/240.00	MATERIAL PUBLICITARIO	10.000,00
		103.000,00 €
12/450/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
12/450/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	5.000,00
12/450/221.99	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN	5.000,00
12/450/227.00	LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00
12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	40.500,00
		130.500,00 €
13/912/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
		20.000,00 €
16/920/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
		25.000,00

15/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00
15/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS(SOFTWARE)	41.000,00
		90.000,00 €
20/933/629.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00
20/933/619.00	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00
		8.000,00 €
8/4411/223.00	BUS URBANIZACIONES	7.000,00
		7.000,00 €
TOTAL		2.332.407,00 €

- Crédito extraordinario para altas en las siguientes aplicaciones del estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
4/170/227.99.02	TRABAJOS Y ESTUDIOS OTRAS EMPRESAS	5.000,00
4/170/619.01	TRABAJOS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA MARJAL	50.000,00
4/311/227.99.02	JAULAS JABALÍES	7.000,00
		62.000,00
2/170/619.02	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN PASARELAS ACCESOS PLAYAS Y SENDERO AZUL PEÑISMAR	10.000,00
		10.000,00
3/231/48019	CONVENIO CAFO	15.000,00
3/231/227.06.01	PLAN ESTRATÉGICO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
3/231/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.000,00
3/311/226.06.02	FORMACIÓN DESFIBRILADORES	1.800,00
3/311/221.99.01	COMPRA DESFIBRILADORES	1.500,00
3/231/221.99.02	ACCESORIOS VEHÍCULOS	400,00
3/231/227.99.04	INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
3/326/16200	FORMACIÓN PERSONAL (LUDOTECA)	2.000,00

3/231/227.99.08	PLAN PROMOCIÓN SALUD («Envejecimiento activo» y «en moviment»)	7.550,00
		46.250,00
21/320/629.01	ADQUISICIÓN FUENTES PATIO COLEGIO	8.000,00
21/320/629.02	ADQUISICIÓN VENTILADORES	18.000,00
		26.000,00 €
20/334/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
20/334/227.99	PALAU DE CONGRESOS	15.000,00
20/334/205.00	ALQUILER MOBILIARIO	20.000,00
		38.000,00 €
7/338/208.00	LUCES FESTIVAS	140.000,00
7/338/226.99.13	GASTO TAURINO FIESTAS	15.000,00
7/338/226.99.14	FIESTA QUINTOS	15.000,00
		170.000,00 €
10/342/625.00	MOBILIARIO (PORTERÍAS, REDES Y TAQUILLAS)	22.000,00
		22.000,00 €
9/431/480.01	CAMPAÑA BONO COMERCIO	62.320,00
9/431/226.99.03	JORNADA MUESTRA PRODUCTOS DEL SECTOR Y SERVICIOS LOCALES	18.150,00
		80.470,00 €
11/432/226.99.06	EVENTO GASTRONÓMICO	18.000,00
11/432/226.99.07	ACTO IMPULSO CAMPAÑA NAVIDEÑA	25.000,00
11/432/212.01	MANTENIMIENTO EDIFICIO TURISMO (A/A)	2.000,00
11/432/226.99.08	BIENVENIDA AL VERANO	25.000,00
11/432/226.99.09	OFICINA RODAJES (GASTOS DIVERSOS)	15.000,00
		85.000,00 €
12/450/213.03	REPARACIÓN CAMIÓN-GRÚA	18.000,00
12/171/629.00	INVERSIÓN EN PARQUES INFANTILES	20.000,00
12/450/210.01	MANTENIMIENTO CAMINOS	30.000,00
		78.000,00 €
6/150/227.06.01	PROYECTO ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO	145.200,00

6/1531/619.00.19	AVENIDA DEL MAR	1.016,40
		146.216,40 €
8/1647/622.01	COLUMBARIOS	500,04
		500,04 €
TOTAL		754.436,44€

- Financiación: altas en el siguiente concepto del estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.086.843,44
TOTAL		3.086.843,44 €

De conformidad con los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El artículo 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen local (LBRL) establece que la aprobación de la modificación del presupuesto corresponde al Pleno.
2. El artículo 47.1 de la LBRL dispone que los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.
3. El artículo 169 del TRLRHL dispone que el expediente debe publicarse en el BOP y en el tablón de anuncios durante quince días para que los interesados puedan examinarlo y puedan formular reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. Cuando la modificación esté aprobada definitivamente habrá que publicar el presupuesto modificado resumido por capítulos, en el BOP y en el tablón de anuncios.
4. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
5. El artículo 109.2 de la ley 39/2015 de PACAP dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar la rectificación de errores contenidos en el acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2024 el expediente de modificación de créditos núm. 6/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que quedará redactado de la siguiente forma: Parte expositiva:

Donde dice:

- Gastos para los que existe crédito presupuestario (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
19/132/151.00	GRATIFICACIONES	140.000,00
19/132/162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.000,00
19/132/213.00	MANTENIMIENTO MAQU INSTALAC Y UTILLAJE	5.000,00
19/132/204.00	ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00
19/132/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	7.000,00
19/132/221.04	VESTUARIO	10.000,00
19/132/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
19/132/623.00	COMPRA MATERIAL POLICIA	10.000,00
19/133/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.000,00
		193.000,00 €
6/150/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
6/150/200.00	ARRENDAMIENTO PARQUINGS	12.000,00
6/171/215.00	MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	10.000,00
6/1522/480.00	SUBV CASCO ANTIGUO	20.000,00 €
		67.000,00 €
3/231/226.99.02	CONSELL INFÀNCIA I ADELESCÈNCIA	8.500,00

	MATERIAL	
3/231/227.06	PLAN DE IGUALDAD	3.000,00
3/231/227.99.00	PROGRAMA SAD DEPENDENCIA	42.000,00
3/231/227.99.07	IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	2.000,00
3/231/480.10	FUNDACIÓN AMIGÓ	450,00
3/231/480.09	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	60.000,00
3/311/227.06.00	CONTROL LEGIONELA	6.350,00
		122.300,00
21/320/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	5.000,00
21/320/212.00	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
21/326/227.99.03	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
		18.000,00 €
20/332/220.01	LIBROS	25.000,00
20/332/227.06	CUENTACUENTOS	2.000,00
20/334/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURA	5.000,00
20/334/226.02	PUBLICIDAD	2.000,00
20/334/226.09.00	MUSICA BARROCA	10.200,00
20/334/226.09.01	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	57.000,00
		101.200,00 €
7/337/219.00	MANTENIMIENTO CENTRO JUVENIL	3.000,00
7/337/226.00	ACTIVIDADES JUVENTUD	12.000,00
7/338/226.01.01	ELECCIÓN DE LA REINA	8.000,00
7/338/226.99.00	SANT PERE	5.000,00
7/338/226.99.01	SANT ISIDRE	6.000,00
7/338/226.99.02	FIESTA HALLOWEEN	10.000,00
7/338/226.99.03	FIESTAS NAVIDEÑAS	15.000,00
7/338/226.99.08	SANT JOAN	5.000,00
7/338/226.99.09	FIN DE AÑO	15.000,00
7/338/226.99.10	SANT ROC	7.000,00
7/338/226.99.11	FIESTAS PATRONALES	160.200,00
7/338/226.99.12	FIESTAS DE INVIERNO	10.000,00

		256.200,00 €
10/340/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	8.000,00
10/341/226.01	GASTOS PROTOCOLARIOS	10.000,00
10/341/226.09.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
10/341/226.09.02	JORNADA SEMANA AZUL	1.000,00
10/342/212.00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.000,00
10/342/222.00	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	2.000,00
		47.000,00 €
11/432/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5.000,00
11/432/226.02.01	PUBLICIDAD TURISMO	30.000,00
11/432/226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
11/432/226.99	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
11/432/226.99.00	EVENTOS Y ACTUACIONES PROMOCIONALES	10.000,00
11/432/230.20	DIETAS OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/231.00	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
11/432/231.20	LOCOMOCIÓN OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/240.00	MATERIAL PUBLICITARIO	10.000,00
		103.000,00 €
12/450/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
12/450/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	5.000,00
12/450/221.99	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN	5.000,00
12/450/227.00	LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00
12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	25.500,00
		115.500,00 €
13/912/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
		20.000,00 €
8/4411/223.00	BUS URBANIZACIONES	7.000,00
		7.000,00 €

TOTAL	1.050.200,00 €
--------------	-----------------------

- Gastos para los que no existe crédito presupuestario (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
4/170/227.99.02	TRABAJOS Y ESTUDIOS OTRAS EMPRESAS	5.000,00
4/170/619.01	TRABAJOS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA MARJAL	50.000,00
4/311/227.99.02	JAULAS JABALÍES	7.000,00
		62.000,00
2/170/619.02	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN PASARELAS ACCESOS PLAYAS Y SENDERO AZUL PEÑISMAR	10.000,00
		10.000,00
3/231/143.00	PERSONAL CONVENIO CAFO	10.500,00
3/231/227.06.01	PLAN ESTRATÉGICO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
3/231/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.000,00
3/311/227.06.02	FORMACIÓN DESFIBRILADORES	1.800,00
3/311/221.99.01	COMPRA DESFIBRILADORES	1.500,00
3/231/221.99.02	ACCESORIOS VEHÍCULOS	400,00
3/231/227.99.04	INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
3/231/227.99.05	FORMACIÓN PERSONAL (LUDOTECA)	2.000,00
3/231/227.99.06	CONVENIO UJI (ACTIVIDAD FÍSICA ONCOLÓGICA)	4.500,00
3/231/227.99.07	PLAN PROMOCIÓN SALUD («Envejecimiento activo» y «en moviment»)	7.550,00
3/231/121.01	COMPLEMENTO COORDINACIÓN TRABAJADORA SOCIAL	7.000,00
		53.250,00
21/320/629.01	ADQUISICIÓN FUENTES PATIO COLEGIO	8.000,00

21/320/629.02	ADQUISICIÓN VENTILADORES	18.000,00
		26.000,00 €
20/334/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
20/334/227.99	PALAU DE CONGRESOS	15.000,00
20/334/205.00	ALQUILER MOBILIARIO	20.000,00
		38.000,00 €
7/338/208.00	LUCES FESTIVAS	140.000,00
7/338/226.99.13	GASTO TAURINO FIESTAS	15.000,00
7/338/226.99.14	FIESTA QUINTOS	15.000,00
		170.000,00 €
10/342/625.00	MOBILIARIO (PORTERÍAS, REDES Y TAQUILLAS)	22.000,00
		22.000,00 €
9/431/480.01	CAMPAÑA BONO COMERCIO	62.320,00
9/431/226.99.03	JORNADA MUESTRA PRODUCTOS DEL SECTOR Y SERVICIOS LOCALES	18.150,00
		80.470,00 €
11/432/226.99.06	EVENTO GASTRONÓMICO	18.000,00
11/432/226.99.07	ACTO IMPULSO CAMPAÑA NAVIDEÑA	25.000,00
11/432/212.01	MANTENIMIENTO EDIFICIO TURISMO (A/A)	2.000,00
11/432/226.99.08	BIENVENIDA AL VERANO	25.000,00
11/432/226.99.09	OFICINA RODAJES (GASTOS DIVERSOS)	15.000,00
		85.000,00 €
12/450/213.03	REPARACIÓN CAMIÓN-GRÚA	18.000,00
12/450/221.99	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN VEGETACIÓN/ARBOLADO	10.000,00
12/171/629.00	INVERSIÓN EN PARQUES INFANTILES	20.000,00
12/450/210.00	MANTENIMIENTO CAMINOS	30.000,00
		78.000,00 €
6/150/227.06.01	PROYECTO ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO	145.200,00
6/1531/61900/00	AVENIDA ESPAÑA	1.016,40

		146.216,40 €
8/1647/62201	COLUMBARIOS	500,04
		500,04 €
16/920/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
		25.000,00
TOTAL		796.436,44 €

Debe decir:

- Gastos para los que existe crédito presupuestario (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
19/132/151.00	GRATIFICACIONES	140.000,00
19/132/162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.000,00
19/132/213.00	MANTENIMIENTO MAQU INSTALAC Y UTILLAJE	5.000,00
19/132/204.00	ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00
19/132/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	7.000,00
19/132/221.04	VESTUARIO	10.000,00
19/132/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
19/132/623.00	COMPRA MATERIAL POLICIA	30.000,00
19/133/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.000,00
		213.000,00 €
6/150/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
6/150/200.00	ARRENDAMIENTO PARQUINGS	12.000,00
8/171/215.00	MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	10.000,00
6/1522/480.00	SUBV CASCO ANTIGUO	20.000,00 €
		67.000,00 €
8/161/609.00	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00
8/164/622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	387.723,80
		472.723,80 €
22/1621/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	93.681,80

22/336/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	283.160,60
22/431/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.897,20
22/459/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	47.143,60
		425.883,20 €
2/170/619.00/00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00
2/170/619.00.01	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00
		75.000,00 €
4/170/619.00	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00
		10.000,00 €
8/171/227.99	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	10.000,00
		10.000,00€
3/231/226.99.04	CONSELL INFÀNCIA I ADELESCÈNCIA MATERIAL	8.500,00
3/231/227.06	PLAN DE IGUALDAD	3.000,00
3/231/227.99.00	PROGRAMA SAD DEPENDENCIA	42.000,00
3/231/227.99.07	IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	2.000,00
3/231/480.10	FUNDACIÓN AMIGÓ	450,00
3/231/480.09	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	60.000,00
3/231/121.01	COMPLEMENTO COORDINACIÓN TRABAJADORA SOCIAL	7.000,00
3/311/227.06.00	CONTROL LEGIONELA	6.350,00
		129.300,00
21/320/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	5.000,00
21/320/22609	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
21/326/227.99.03	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
21/320/629.00	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00
		36.600,00 €
20/332/220.01	LIBROS	25.000,00
20/332/227.06	CUENTACUENTOS	2.000,00
20/334/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURA	5.000,00
20/334/226.02	PUBLICIDAD	2.000,00

20/334/226.09.00	MUSICA BARROCA	10.200,00
20/334/226.09.01	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	57.000,00
20/332/625.00	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00
		106.200,00 €
7/337/219.00	MANTENIMIENTO CENTRO JUVENIL	3.000,00
7/337/226.09	ACTIVIDADES JUVENTUD	12.000,00
7/338/226.01.01	ELECCIÓN DE LA REINA	8.000,00
7/338/226.99.00	SANT PERE	5.000,00
7/338/226.99.01	SANT ISIDRE	6.000,00
7/338/226.99.02	FIESTA HALLOWEEN	10.000,00
7/338/226.99.03	FIESTAS NAVIDEÑAS	15.000,00
7/338/226.99.08	SANT JOAN	5.000,00
7/338/226.99.09	FIN DE AÑO	15.000,00
7/338/226.99.10	SANT ROC	7.000,00
7/338/226.99.11	FIESTAS PATRONALES	160.200,00
7/338/226.99.12	FIESTAS DE INVIERNO	10.000,00
7/338/627.00	BARRERAS	10.000,00
		266.200,00 €
10/340/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	8.000,00
10/341/226.01/00	GASTOS PROTOCOLARIOS	10.000,00
10/341/226.09.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
10/341/226.09.02	JORNADA SEMANA AZUL	1.000,00
10/342/212.00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.000,00
10/342/220.00	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	2.000,00
10/342/619.00	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	40.000,00
10/342/632.00	PABELLÓN	50.000,00
		137.000,00 €
11/432/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5.000,00
11/432/226.02.01	PUBLICIDAD TURISMO	30.000,00
11/432/226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
11/432/226.99	GASTOS DIVERSOS	3.000,00

11/432/226.99.00	EVENTOS Y ACTUACIONES PROMOCIONALES	10.000,00
11/432/230.20	DIETAS OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/231.00	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
11/432/231.20	LOCOMOCIÓN OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/240.00	MATERIAL PUBLICITARIO	10.000,00
		103.000,00 €
12/450/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
12/450/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	5.000,00
12/450/221.99	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN	5.000,00
12/450/227.00	LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00
12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	40.500,00
		130.500,00 €
13/912/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
		20.000,00 €
16/920/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
		25.000€
15/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00
15/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS(SOFTWARE)	41.000,00
		90.000,00 €
20/933/629.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00
20/933/619.00	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00
		8.000,00 €
8/4411/223.00	BUS URBANIZACIONES	7.000,00
		7.000,00 €
	TOTAL	2.332.407,00 €

- Gastos para los que no existe crédito presupuestario (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
---------------------------	-------------	-----------

4/170/227.99.02	TRABAJOS Y ESTUDIOS OTRAS EMPRESAS	5.000,00
4/170/619.01	TRABAJOS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA MARJAL	50.000,00
4/311/227.99.02	JAULAS JABALÍES	7.000,00
		62.000,00
2/170/619.02	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN PASARELAS ACCESOS PLAYAS Y SENDERO AZUL PEÑISMAR	10.000,00
		10.000,00
3/231/48019	CONVENIO CAFO	15.000,00
3/231/227.06.01	PLAN ESTRATÉGICO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
3/231/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.000,00
3/311/226.06.02	FORMACIÓN DESFIBRILADORES	1.800,00
3/311/221.99.01	COMPRA DESFIBRILADORES	1.500,00
3/231/221.99.02	ACCESORIOS VEHÍCULOS	400,00
3/231/227.99.04	INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
3/326/16200	FORMACIÓN PERSONAL (LUDOTECA)	2.000,00
3/231/227.99.08	PLAN PROMOCIÓN SALUD («Envejecimiento activo» y «en moviment»)	7.550,00
		46.250,00
21/320/629.01	ADQUISICIÓN FUENTES PATIO COLEGIO	8.000,00
21/320/629.02	ADQUISICIÓN VENTILADORES	18.000,00
		26.000,00 €
20/334/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
20/334/227.99	PALAU DE CONGRESOS	15.000,00
20/334/205.00	ALQUILER MOBILIARIO	20.000,00
		38.000,00 €
7/338/208.00	LUCES FESTIVAS	140.000,00
7/338/226.99.13	GASTO TAURINO FIESTAS	15.000,00
7/338/226.99.14	FIESTA QUINTOS	15.000,00
		170.000,00 €
10/342/625.00	MOBILIARIO (PORTERÍAS, REDES Y TAQUILLAS)	22.000,00

		22.000,00 €
9/431/480.01	CAMPAÑA BONO COMERCIO	62.320,00
9/431/226.99.03	JORNADA MUESTRA PRODUCTOS DEL SECTOR Y SERVICIOS LOCALES	18.150,00
		80.470,00 €
11/432/226.99.06	EVENTO GASTRONÓMICO	18.000,00
11/432/226.99.07	ACTO IMPULSO CAMPAÑA NAVIDEÑA	25.000,00
11/432/212.01	MANTENIMIENTO EDIFICIO TURISMO (A/A)	2.000,00
11/432/226.99.08	BIENVENIDA AL VERANO	25.000,00
11/432/226.99.09	OFICINA RODAJES (GASTOS DIVERSOS)	15.000,00
		85.000,00 €
12/450/213.03	REPARACIÓN CAMIÓN-GRÚA	18.000,00
12/171/629.00	INVERSIÓN EN PARQUES INFANTILES	20.000,00
12/450/210.01	MANTENIMIENTO CAMINOS	30.000,00
		68.000,00 €
6/150/227.06.01	PROYECTO ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO	145.200,00
6/1531/619.00.19	AVENIDA DEL MAR	1.016,40
		146.216,40 €
8/1647/622.01	COLUMBARIOS	500,04
		500,04 €
	TOTAL	754.436,44€

Parte resolutive:

Donde dice:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 7/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

- Suplemento de crédito para altas en las siguientes aplicaciones del estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €

19/132/151.00	GRATIFICACIONES	140.000,00
19/132/162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.000,00
19/132/213.00	MANTENIMIENTO MAQU INSTALAC Y UTILLAJE	5.000,00
19/132/204.00	ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00
19/132/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	7.000,00
19/132/221.04	VESTUARIO	10.000,00
19/132/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
19/132/623.00	COMPRA MATERIAL POLICIA	30.000,00
19/133/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.000,00
		213.000,00 €
6/150/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
6/150/200.00	ARRENDAMIENTO PARQUINGS	12.000,00
6/171/215.00	MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	10.000,00
6/1522/480.00	SUBV CASCO ANTIGUO	20.000,00 €
		67.000,00 €
8/161/609.00	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00
8/164/622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	387.723,80
		472.723,80 €
22/1621/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	93.681,80
22/336/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	283.160,60
22/431/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.897,20
22/459/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	47.143,60
		425.883,20 €
2/170/619.00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00
2/170/619.00.01	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00
		75.000,00 €
4/170/619.00	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00

		10.000,00 €
3/231/226.99.02	CONSELL INFÀNCIA I ADELESCÈNCIA MATERIAL	8.500,00
3/231/227.06	PLAN DE IGUALDAD	3.000,00
3/231/227.99.00	PROGRAMA SAD DEPENDENCIA	42.000,00
3/231/227.99.07	IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	2.000,00
3/231/480.10	FUNDACIÓN AMIGÓ	450,00
3/231/480.09	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	60.000,00
3/311/227.06.00	CONTROL LEGIONELA	6.350,00
		122.300,00
21/320/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	5.000,00
21/320/212.00	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
21/326/227.99.03	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
21/320/629.00	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00
		36.600,00 €
20/332/220.01	LIBROS	25.000,00
20/332/227.06	CUENTACUENTOS	2.000,00
20/334/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURA	5.000,00
20/334/226.02	PUBLICIDAD	2.000,00
20/334/226.09.00	MUSICA BARROCA	10.200,00
20/334/226.09.01	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	57.000,00
20/332/625.00	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00
		106.200,00 €
7/337/219.00	MANTENIMIENTO CENTRO JUVENIL	3.000,00
7/337/226.00	ACTIVIDADES JUVENTUD	12.000,00
7/338/226.01.01	ELECCIÓN DE LA REINA	8.000,00
7/338/226.99.00	SANT PERE	5.000,00
7/338/226.99.01	SANT ISIDRE	6.000,00
7/338/226.99.02	FIESTA HALLOWEEN	10.000,00
7/338/226.99.03	FIESTAS NAVIDEÑAS	15.000,00

7/338/226.99.08	SANT JOAN	5.000,00
7/338/226.99.09	FIN DE AÑO	15.000,00
7/338/226.99.10	SANT ROC	7.000,00
7/338/226.99.11	FIESTAS PATRONALES	160.200,00
7/338/226.99.12	FIESTAS DE INVIERNO	10.000,00
7/338/627.00	BARRERAS	10.000,00
		266.200,00 €
10/340/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	8.000,00
10/341/226.01	GASTOS PROTOCOLARIOS	10.000,00
10/341/226.09.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
10/341/226.09.02	JORNADA SEMANA AZUL	1.000,00
10/342/212.00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.000,00
10/342/222.00	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	2.000,00
10/342/619.00	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	40.000,00
10/342/632.00	PABELLÓN	50.000,00
		137.000,00 €
11/432/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5.000,00
11/432/226.02.01	PUBLICIDAD TURISMO	30.000,00
11/432/226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
11/432/226.99	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
11/432/226.99.00	EVENTOS Y ACTUACIONES PROMOCIONALES	10.000,00
11/432/230.20	DIETAS OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/231.00	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
11/432/231.20	LOCOMOCIÓN OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/240.00	MATERIAL PUBLICITARIO	10.000,00
		103.000,00 €
12/450/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
12/450/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	5.000,00

12/450/221.99	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN	5.000,00
12/450/227.00	LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00
12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	40.500,00
		130.500,00 €
13/912/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
		20.000,00 €
15/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00
15/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS(SOFTWARE)	41.000,00
		90.000,00 €
20/933/629.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00
20/933/619.00	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00
		8.000,00 €
8/4411/223.00	BUS URBANIZACIONES	7.000,00
		7.000,00 €
	TOTAL	2.290.407,00 €

- Crédito extraordinario para altas en las siguientes aplicaciones del estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
4/170/227.99.02	TRABAJOS Y ESTUDIOS OTRAS EMPRESAS	5.000,00
4/170/619.01	TRABAJOS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA MARJAL	50.000,00
4/311/227.99.02	JAULAS JABALÍES	7.000,00
		62.000,00
2/170/619.02	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN PASARELAS ACCESOS PLAYAS Y SENDERO AZUL PEÑISMAR	10.000,00

		10.000,00
3/231/143.00	PERSONAL CONVENIO CAFO	10.500,00
3/231/227.06.01	PLAN ESTRATÉGICO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
3/231/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.000,00
3/311/227.06.02	FORMACIÓN DESFIBRILADORES	1.800,00
3/311/221.99.01	COMPRA DESFIBRILADORES	1.500,00
3/231/221.99.02	ACCESORIOS VEHÍCULOS	400,00
3/231/227.99.04	INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
3/231/227.99.05	FORMACIÓN PERSONAL (LUDOTECA)	2.000,00
3/231/227.99.06	CONVENIO CAFO	4.500,00
3/231/227.99.07	PLAN PROMOCIÓN SALUD («Envejecimiento activo» y «en moviment»)	7.550,00
3/231/121.01	COMPLEMENTO COORDINACIÓN TRABAJADORA SOCIAL	7.000,00
		53.250,00
21/320/629.01	ADQUISICIÓN FUENTES PATIO COLEGIO	8.000,00
21/320/629.02	ADQUISICIÓN VENTILADORES	18.000,00
		26.000,00 €
20/334/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
20/334/227.99	PALAU DE CONGRESOS	15.000,00
20/334/205.00	ALQUILER MOBILIARIO	20.000,00
		38.000,00 €
7/338/208.00	LUCES FESTIVAS	140.000,00
7/338/226.99.13	GASTO TAURINO FIESTAS	15.000,00
7/338/226.99.14	FIESTA QUINTOS	15.000,00
		170.000,00 €
10/342/625.00	MOBILIARIO (PORTERÍAS, REDES Y TAQUILLAS)	22.000,00
		22.000,00 €
9/431/480.01	CAMPAÑA BONO COMERCIO	62.320,00

9/431/226.99.03	JORNADA MUESTRA PRODUCTOS DEL SECTOR Y SERVICIOS LOCALES	18.150,00
		80.470,00 €
11/432/226.99.06	EVENTO GASTRONÓMICO	18.000,00
11/432/226.99.07	ACTO IMPULSO CAMPAÑA NAVIDEÑA	25.000,00
11/432/212.01	MANTENIMIENTO EDIFICIO TURISMO (A/A)	2.000,00
11/432/226.99.08	BIENVENIDA AL VERANO	25.000,00
11/432/226.99.09	OFICINA RODAJES (GASTOS DIVERSOS)	15.000,00
		85.000,00 €
12/450/213.03	REPARACIÓN CAMIÓN-GRÚA	18.000,00
12/450/221.99	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN VEGETACIÓN/ARBOLADO	10.000,00
12/171/629.00	INVERSIÓN EN PARQUES INFANTILES	20.000,00
12/450/210	MANTENIMIENTO CAMINOS	30.000,00
		78.000,00 €
6/150/227.06.01	PROYECTO ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO	145.200,00
6/1531/619.00.00	AVENIDA ESPAÑA	1.016,40
		146.216,40 €
8/1647/622.01	COLUMBARIOS	500,04
		500,04 €
16/920/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
		25.000,00
TOTAL		796.434,44 €

- Financiación: altas en el siguiente concepto del estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.086.843,44
TOTAL		3.086.843,44 €

Debe decir:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 6/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

- Suplemento de crédito para altas en las siguientes aplicaciones del estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
19/132/151.00	GRATIFICACIONES	140.000,00
19/132/162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	6.000,00
19/132/213.00	MANTENIMIENTO MAQU INSTALAC Y UTILLAJE	5.000,00
19/132/204.00	ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00
19/132/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	7.000,00
19/132/221.04	VESTUARIO	10.000,00
19/132/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
19/132/623.00	COMPRA MATERIAL POLICIA	30.000,00
19/133/227.09	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.000,00
		213.000,00 €
6/150/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
6/150/200.00	ARRENDAMIENTO PARQUINGS	12.000,00
8/171/215.00	MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	10.000,00
6/1522/480.00	SUBV CASCO ANTIGUO	20.000,00 €
		67.000,00 €
8/161/609.00	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00
8/164/622.00	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	387.723,80
		472.723,80 €
22/1621/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	93.681,80
22/336/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	283.160,60
22/431/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.897,20
22/459/637.00	PROYECTOS NEXT GENERATION	47.143,60
		425.883,20 €
2/170/619.00/00	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00
2/170/619.00.01	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00
		75.000,00 €

4/170/619.00	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00
		10.000,00 €
8/171/227.99	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	10.000,00
		10.000,00€
3/231/226.99.04	CONSELL INFÀNCIA I ADELESCÈNCIA MATERIAL	8.500,00
3/231/227.06	PLAN DE IGUALDAD	3.000,00
3/231/227.99.00	PROGRAMA SAD DEPENDENCIA	42.000,00
3/231/227.99.07	IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	2.000,00
3/231/480.10	FUNDACIÓN AMIGÓ	450,00
3/231/480.09	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	60.000,00
3/231/121.01	COMPLEMENTO COORDINACIÓN TRABAJADORA SOCIAL	7.000,00
3/311/227.06.00	CONTROL LEGIONELA	6.350,00
		129.300,00
21/320/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS	5.000,00
21/320/22609	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
21/326/227.99.03	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	10.000,00
21/320/629.00	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00
		36.600,00 €
20/332/220.01	LIBROS	25.000,00
20/332/227.06	CUENTACUENTOS	2.000,00
20/334/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES CULTURA	5.000,00
20/334/226.02	PUBLICIDAD	2.000,00
20/334/226.09.00	MUSICA BARROCA	10.200,00
20/334/226.09.01	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	57.000,00
20/332/625.00	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00
		106.200,00 €
7/337/219.00	MANTENIMIENTO CENTRO JUVENIL	3.000,00
7/337/226.09	ACTIVIDADES JUVENTUD	12.000,00
7/338/226.01.01	ELECCIÓN DE LA REINA	8.000,00

7/338/226.99.00	SANT PERE	5.000,00
7/338/226.99.01	SANT ISIDRE	6.000,00
7/338/226.99.02	FIESTA HALLOWEEN	10.000,00
7/338/226.99.03	FIESTAS NAVIDEÑAS	15.000,00
7/338/226.99.08	SANT JOAN	5.000,00
7/338/226.99.09	FIN DE AÑO	15.000,00
7/338/226.99.10	SANT ROC	7.000,00
7/338/226.99.11	FIESTAS PATRONALES	160.200,00
7/338/226.99.12	FIESTAS DE INVIERNO	10.000,00
7/338/627.00	BARRERAS	10.000,00
		266.200,00 €
10/340/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	8.000,00
10/341/226.01/00	GASTOS PROTOCOLARIOS	10.000,00
10/341/226.09.00	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
10/341/226.09.02	JORNADA SEMANA AZUL	1.000,00
10/342/212.00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.000,00
10/342/220.00	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	2.000,00
10/342/619.00	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	40.000,00
10/342/632.00	PABELLÓN	50.000,00
		137.000,00 €
11/432/212.00	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5.000,00
11/432/226.02.01	PUBLICIDAD TURISMO	30.000,00
11/432/226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
11/432/226.99	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
11/432/226.99.00	EVENTOS Y ACTUACIONES PROMOCIONALES	10.000,00
11/432/230.20	DIETAS OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/231.00	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.000,00
11/432/231.20	LOCOMOCIÓN OTRO PERSONAL	5.000,00
11/432/240.00	MATERIAL PUBLICITARIO	10.000,00
		103.000,00 €
12/450/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00

12/450/221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	5.000,00
12/450/221.99	SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN	5.000,00
12/450/227.00	LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00
12/450/619.00	VALLAS, MESAS Y SILLAS	40.500,00
		130.500,00 €
13/912/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
		20.000,00 €
16/920/130.02	OTRAS REMUNERACIONES	25.000,00
		25.000,00€
15/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00
15/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS(SOFTWARE)	41.000,00
		90.000,00 €
20/933/629.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00
20/933/619.00	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00
		8.000,00 €
8/4411/223.00	BUS URBANIZACIONES	7.000,00
		7.000,00 €
TOTAL		2.332.407,00 €

- Crédito extraordinario para altas en las siguientes aplicaciones del estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
4/170/227.99.02	TRABAJOS Y ESTUDIOS OTRAS EMPRESAS	5.000,00
4/170/619.01	TRABAJOS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA MARJAL	50.000,00
4/311/227.99.02	JAULAS JABALÍES	7.000,00
		62.000,00
2/170/619.02	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN PASARELAS ACCESOS PLAYAS Y SENDERO AZUL PEÑISMAR	10.000,00

		10.000,00
3/231/48019	CONVENIO CAFO	15.000,00
3/231/227.06.01	PLAN ESTRATÉGICO SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
3/231/212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	10.000,00
3/311/226.06.02	FORMACIÓN DESFIBRILADORES	1.800,00
3/311/221.99.01	COMPRA DESFIBRILADORES	1.500,00
3/231/221.99.02	ACCESORIOS VEHÍCULOS	400,00
3/231/227.99.04	INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	2.000,00
3/326/16200	FORMACIÓN PERSONAL (LUDOTECA)	2.000,00
3/231/227.99.08	PLAN PROMOCIÓN SALUD («Envejecimiento activo» y «en moviment»)	7.550,00
		46.250,00
21/320/629.01	ADQUISICIÓN FUENTES PATIO COLEGIO	8.000,00
21/320/629.02	ADQUISICIÓN VENTILADORES	18.000,00
		26.000,00 €
20/334/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
20/334/227.99	PALAU DE CONGRESOS	15.000,00
20/334/205.00	ALQUILER MOBILIARIO	20.000,00
		38.000,00 €
7/338/208.00	LUCES FESTIVAS	140.000,00
7/338/226.99.13	GASTO TAURINO FIESTAS	15.000,00
7/338/226.99.14	FIESTA QUINTOS	15.000,00
		170.000,00 €
10/342/625.00	MOBILIARIO (PORTERÍAS, REDES Y TAQUILLAS)	22.000,00
		22.000,00 €
9/431/480.01	CAMPAÑA BONO COMERCIO	62.320,00
9/431/226.99.03	JORNADA MUESTRA PRODUCTOS DEL SECTOR Y SERVICIOS LOCALES	18.150,00
		80.470,00 €
11/432/226.99.06	EVENTO GASTRONÓMICO	18.000,00
11/432/226.99.07	ACTO IMPULSO CAMPAÑA NAVIDEÑA	25.000,00
11/432/212.01	MANTENIMIENTO EDIFICIO TURISMO (A/A)	2.000,00

11/432/226.99.08	BIENVENIDA AL VERANO	25.000,00
11/432/226.99.09	OFICINA RODAJES (GASTOS DIVERSOS)	15.000,00
		85.000,00 €
12/450/213.03	REPARACIÓN CAMIÓN-GRÚA	18.000,00
12/171/629.00	INVERSIÓN EN PARQUES INFANTILES	20.000,00
12/450/210.01	MANTENIMIENTO CAMINOS	30.000,00
		68.000,00 €
6/150/227.06.01	PROYECTO ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN CASCO ANTIGUO	145.200,00
6/1531/619.00.19	AVENIDA DEL MAR	1.016,40
		146.216,40 €
8/1647/622.01	COLUMBARIOS	500,04
		500,04 €
TOTAL		754.436,44€

- Financiación: altas en el siguiente concepto del estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.086.843,44
	TOTAL	3.086.843,44 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

Votación:

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de PP y PSOE y la abstención de VOX y COMPROMIS acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. INTERVENCION.

Expediente: 2024/00004305G.

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 007/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024, en la que se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que la modificación obedece a una necesidad inaplazable de realización de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y así se desprende de los informe solicitud de modificación de crédito emitidos por los departamentos de deportes y cultura.

Visto el informe de la Liquidación del Presupuesto 2023 aprobada por decreto de alcaldía nº 2024001181 de 3 de abril de 2024 del que se extraen las conclusiones siguientes:

1. El resultado presupuestario es de 2.558.337,15€
2. El remanente afectado es de 3.735.503.67€
3. El remanente para gastos generales es de 4.448.120,06€
4. La entidad es estable en 2.420.828,59 €
5. Al quedar suspendidas las reglas fiscales por acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, prorrogándose la suspensión por acuerdo de 27 de julio de 2021 y de 26 de julio de 2022, no se analiza el cumplimiento de la regla del gasto, quedando constatado que el gasto computable este año sería de 14.272.799,45€
6. Cumple ampliamente los límites de endeudamiento previstos en la ley reguladora de las haciendas locales, ahorro neto positivo y límite del 110% de los recursos ordinarios.

Siendo que se han tramitando las siguientes modificaciones de crédito empleando como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales:

Modificación de créditos n.º 5: 120.793,52€

Modificación de créditos n.º 6: 3.086.843,44€

Se comprueba que existe remanente por importe de 1.240.483,10€, por tanto, suficiente para financiar la modificación propuesta por la presente.

Con lo cual el Remanente disponible una vez que se apruebe esta modificación presupuestaria será de 1.182.483,10€.

Visto el informe de intervención, n.º 22/2024 en el que se señala las aplicaciones presupuestaria adecuadas a la naturaleza del gasto y se informa en sentido favorable el expediente.

Visto el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad en el que se concluye que el Ayuntamiento es estable en 157.987,41€

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

1. El artículo 177.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL) y el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, disponen que cuando se tenga que realizar algún gasto que no se pueda demorar hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o éste sea insuficiente o no ampliable, el presidente incoará el expediente de concesión de crédito extraordinario
2. El artículo 177.2 del TRLRHL enuncia que el expediente, deberá informarle la intervención y se someterá a la aprobación del Pleno con los mismos trámites y requisitos que el presupuesto.
3. El artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, establecen que en el expediente se especificará la correspondiente aplicación presupuestaria así como la financiación correspondiente, que podrá ser con cargo al remanente líquido de tesorería, nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, siempre que no se afecte al servicio. El expediente deberá acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto se vienen efectuando con normalidad con la excepción de aquellos que tengan carácter finalista.
4. El artículo 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen local (LBRL) establece que la aprobación de la modificación del presupuesto corresponde al Pleno.
5. El artículo 47.1 de la LBRL dispone que los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.
6. El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos, entre otros, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.



7. El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos, entre otros, se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

8. El artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria enuncia que la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad. El informe se emitirá con carácter independiente.

9. El artículo 21 de la LOEPSF, dispone que las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria quedarán obligadas a formular un plan económico financiero para el año en curso y el siguiente, que será aprobado por el Pleno, en el plazo de dos meses desde su presentación.

10. El artículo 21.1 del RD 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, no será necesaria la elaboración de un plan económico financiero cuando las modificaciones de crédito estén financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, ya que, se

11. El artículo 169 del TRLRHL dispone que el expediente debe publicarse en el BOP y en el tablón de anuncios durante quince días para que los interesados puedan examinarlo y puedan formular reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. Cuando la modificación esté aprobada definitivamente habrá que publicar el presupuesto modificado resumido por capítulos, en el BOP y en el tablón de anuncios.

12. Base IX de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º7/2024 en la modalidad de en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
10/342/63200	PABELLÓN	50.000€

20/933/63200	Reforma del antiguo Ayuntamiento	8.000€
TOTAL		58.000€

Altas en el siguiente concepto de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	58.000€
TOTAL		58.000€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. SECRETARIA.

Expediente: 2024/00003202M.

DICTAMEN RATIFICACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS

ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

- I. En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas “la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos “la promoción y gestión de viviendas”.
- II. Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que “Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. “Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”.
- III. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.
- IV. El Ayuntamiento de Peñíscola tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

QUINTO: Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23-5-2024.

7. FIESTAS Y JUVENTUD.

Expediente: 2024/00003854J.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

DICTAMEN APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Como viene siendo tradicional, a principios del mes de septiembre, el pueblo de Peñíscola celebra sus tradicionales fiestas patronales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

UNICO. Aprobación del borrador del Programa Oficial de Fiestas Patronales para 2024, que la Muy Noble, Leal y Fidelísima Ciudad de Peñíscola celebrará durante los días 7 al 15 de septiembre, en Honor de su Excelsa Patrona Nuestra Señora de Ermitana.

Votación:

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Vox y la abstención del Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. GESTION ADMINISTRATIVA.

Expediente: 2024/00004208E.

DICTAMEN INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DEL 2% AL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Expediente: 2024/4208E

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Propuesta que formula la Sra. Concejala delegada de Personal, Dña. Lidia María Herrero Osorio, al Ayuntamiento Pleno de Peñíscola.

Visto el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, publicado en el BOE n.º 155 de 27 de junio de 2024, en cuyo artículo 6 dispone:

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

8. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 8 y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución Española.

Constatado que cada año la correspondiente Ley de Presupuestos establece los límites al incremento de las retribuciones del personal del sector público. No obstante, tal y como establece el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, la situación de prórroga presupuestaria hace necesaria la aprobación de esta norma que posibilite el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2024.

Atendido que “La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas” es materia objeto de negociación colectiva.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Función Pública de fecha 3 de julio de 2024, sobre incremento retributivo del personal del sector público, para el año 2024.

Considerando que, es competencia del Pleno de la Corporación “la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios ...”, conforme dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 50.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Visto el expediente tramitado con n.º 2024/4208E, la normativa de aplicación y el informe-propuesta que precede emitido por el Secretario General, de fecha 3 de julio de 2024.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, y, de conformidad con lo previsto en el art. 12 del II Acuerdo Marco aplicable al personal de este Ayuntamiento, previa fiscalización favorable del órgano interventor y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Aprobar el incremento de las retribuciones de todo el personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2024 en la cuantía del 2%, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, quedando reflejado el incremento en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

SEGUNDO.- Aplicar en las nóminas de los empleados públicos de este Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial o exclusiva el incremento aprobado, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

La aplicación del incremento quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a los Departamentos afectados para su aplicación en las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. INTERVENCION.

Expediente: 2024/00003910T.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 4/2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS .

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la siguiente relación de facturas:

Listado nº 12024000608

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
12024000007906	ADO	ALQUILER NISSAN X-TRAIL DCI 130CV M/T 4X4- i CONNECTA - 3227-LCZ ALQUILER NISSAN XTRAIL DCI 130CV M/T 4X4-i CONNECTA – 3231- LCZ DEL 01-03-2024 AL 19-03-2024	AUTOS IGLESIAS, SL	1.246,06
12024000007907	ADO	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.3 DIG-T 140 CV-MATRICULA: 2774- MBG-OBRA: PLAZA AYUNTAMIENTO, 1 - PERIODO 01/04/2024 AL 30/04/2024	ANDACAR 2000 S.A.	913,55
12024000007910	ADO	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.3 DIG-T 140 CV-MATRICULA: 2774- MBG-OBRA: PLAZA AYUNTAMIENTO, 1 - PERIODO 01/05/2024 AL 31/05/2024	ANDACAR 2000 S.A.	913,55
12024000007913	ADO	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: NISSAN QASHQAI 1.3 DIG-T 140 CV-MATRICULA: 2774- MBG-OBRA: PLAZA AYUNTAMIENTO, 1 - PERIODO 01/03/2024 AL 31/03/2024	ANDACAR 2000 S.A	913,55
12024000007918	ADO	SERVICIO TRANSPORTE SANITARIO CON AMBULANCIA CLASE TIPO A1 UBICADA EN CALLE JARDIN Nº 2 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑISCOLA DURANTE LAS 24 HORAS / 7 DIAS A LAS SEMANA. // DURANTE EL PERIODO DESDE EL 01/03/2024 HASTA el 31/03/2024 CON EL VEHICULO CON MATRICULA 6480KKZ (DEL 01/03/2024 AL 31/03/2024). // FACTURA EXENTA DE IVA SEGÚN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 37/1992 DEI VA	SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, SLU	13.925,50
TOTAL				17.912,21

Visto el informe n.º 3/2024 de omisión de la función interventora en el que se concluye lo siguiente:

“Primera. No existen actos administrativos que sirvan de cobertura a las facturas cuya aprobación se propone.

Estamos ante un acto nulo de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 47.1e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se da una de las causas de fiscalización con reparo prevista en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: artículo 12.3: Ausencia total y absoluta del procedimiento.

Segunda. Se puede entender que las prestaciones se han llevado a cabo conforme lo informado por el Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 28 de

junio de 2024. Además las facturas están firmadas, prestando así los firmantes su conformidad conforme lo señalado en la Base 10.3ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cuarta. Puesto que se presume que, si se optara por la vía de la revisión de oficio, la indemnización de daños y perjuicios no sería inferior al valor de las prestaciones que se facturan, se considera más adecuado acudir a la vía del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por razones de economía procesal tal como permite el apartado 2º letra e) del artículo 28 del RD 424/2017. No obstante, corresponde al Alcalde decidir si continuar o no el procedimiento correspondiendo al Pleno la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

No obstante debería incorporarse en el expediente informe jurídico donde se analizase si procede la revisión de oficio de estos actos puesto que excede de mis competencias y que la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento que establece el Real decreto 500/90 para proceder al pago de las facturas sin "sanar" los actos que de ellas deriven

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso hubiera lugar."

Visto el informe emitido por el Inspector de Jefe de la Policía Local, del que se desprende que los servicios se han prestado de buena fe y el precio se ajusta al de mercado.

Visto el informe jurídico del Secretario de la Corporación que concluye lo siguiente:

"El artículo 28 del RD 424/2017 deja a la discrecionalidad de cada Intervención la conveniencia o no de la depuración jurídica. Es más, permite que no se revise un acto nulo por razones de economía procesal y extiende los efectos sanadores del gasto a un acto viciado de nulidad atendiendo tan solo a una estimación pecuniaria del montante de la indemnización. Así pues, solo sería pertinente instar la revisión cuando el mencionado importe de la indemnización se estime superior al que correspondería como consecuencia de la acción de resarcimiento derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración o de incumplir la obligación a su cargo.

Por eso y porque existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que esto podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, se podría tramitar para este caso un expediente económico de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), no obstante que tal y como dice la "Recomendación general de enriquecimiento injusto" de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, de 11 de mayo de 2020, la previsión que establece el artículo 28 del RD 424/2017 está generando incertidumbre e inseguridad jurídica, en en cuanto a su adecuación al principio general de

sometimiento lleno ala Ley y al Derecho, así como con la doctrina mayoritaria, dado que esta regulación parece confundir la responsabilidad patrimonial con el enriquecimiento injusto, figuras con claras diferencias irreconciliables, puesto que la figura del enriquecimiento injusto queda configurada como fuente de obligaciones ajenas a la institución de la responsabilidad patrimonial.”

Por razones de economía procesal y para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y consecuente empobrecimiento injusto del contratista.

Atendiendo a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

2.- Sentencia núm. 1/2021, de 7 de enero de 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo núm 5 de Barcelona.

“(…) Amb el reconeixement del crèdit que l’Administració realitza a favor de les empreses prestadores del servei s’està arribant al mateix resultat que instant la revisió d’ofici (…)”

3.- Artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

4.- Sentencia nº1275/2023 del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2023. Rec. 6316/2020: Cuestión de interés casacional objetivo. Si se puede acudir a la doctrina del enriquecimiento injusto para el pago de facturas por servicios en casos en los que no está permitida la contratación verbal.

“mantenemos el criterio de que es posible acudir a la doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa para el pago de facturas por servicios en los casos de contratación irregular o no permitida, como la contratación verbal, siempre que concurren los requisitos citados en los fundamentos de derecho anteriores, a los que nos remitimos, y que, en síntesis, consiste en la ganancia de uno, el correlativo empobrecimiento de otro, un nexo de causalidad entre ambas situaciones y la ausencia de causa justificativa, exigencias a las que se suma el requisito de singular importancia de la ausencia de mala fe en los términos antes expresados, es decir, es preciso que el desequilibrio esté constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.”

5- Del enriquecimiento sin causa.

El enriquecimiento injusto surge como una construcción doctrinal y jurisprudencial proveniente del ámbito civil que la considera como una fuente de obligaciones diferente de las demás y, en especial, de la responsabilidad por daños (delictual o cuasidelictual) y de los contratos y, si acaso, se la conecta con la confusa y discutida categoría de los cuasicontratos, aunque diferenciándola de la gestión de negocios ajenos y del pago de lo indebido. A esta fuente de las obligaciones se la conecta con las condiciones o con la "actio in rem verso" que expresan la forma normal de hacer valer la obligación de restitución del enriquecimiento injusto por quien ha sufrido el empobrecimiento como fuente de las obligaciones, valga como lo ejemplo la STS 11/05/1989 (EDJ 1989/4930).

"...la obligación de pago es incuestionable tanto si se fundamenta en el cuasi contrato de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que considera suficiente para el ejercicio de la acción "in rem verso" la utilidad que ha reportado al ente público la prestación del servicio, como si se apoya en el enriquecimiento injusto que impone a éste la compensación del beneficio económico recibido, que en el caso de autos no se niega ni contradice» derivando, pues, de las expresadas fuentes y no de un irregular contrato administrativo"

Así para José Luis Vicente González en su trabajo "Enriquecimiento injusto y prestación no contratada en el ámbito de la Administración local" (Revista de administración pública nº 168 sep-dic 2005 pags 409 y ss) para considerar el nacimiento de una obligación por enriquecimiento injusto deber darse las siguientes requisitos:

- a) Un incremento patrimonial de cualquier clase.
- b) Que tal incremento carezca de razón jurídica que lo fundamente.
- c) Que provoque un correlativo empobrecimiento de otro, es decir, que se obtenga a costa de otros.
- d) La existencia de una relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento.
- e) Que no exista un precepto legal que excluya la aplicación de este principio.
- f) En el ámbito del contrato administrativo deberíamos añadir una orden proveniente de una persona u órgano con aparente capacidad de vincular a la Administración titular de la obra o prestación.

En definitiva nos encontramos ante una situación en la cual el contratista ha realizado una prestación a favor de la administración, que ha sido de provecho para ésta, pero omitiéndose el procedimiento contractual que debía generar el correcto nacimiento de la obligación. Tal y como señala el autor antes citado, dada la inexistencia de un contrato no tendría sentido acudir a la revisión de oficio por cuanto no se puede declarar nulo "lo que no existe" ni tampoco iniciar una licitación cuya prestación ya se ha producido. Son estas las razones por las que debe acudirse al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para "establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto". Argumento éste que tiene su fundamento en jurisprudencia como la STS de 30/09/1999 (EDJ 1999/31632) motivada ante la pretensión de la abogacía del estado de anular el pago hecho por obras sin procedimiento y sin consignación presupuestaria

“Este sólido argumento del representante procesal de la Administración del Estado tiene en su contra que el debate se desarrolla a estas alturas dentro del estricto cauce del recurso de casación y en este sentido conviene señalar que la Sentencia acepta -acorde en esto con la Administración demandante- que sí son nulos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas, por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto.”

En este sentido se pronuncian otras sentencias como la STS de 20 de diciembre de 1995 que señala que “(...) el Ayuntamiento debe pagar al margen de la solución final que pudiera darse a la acción revisora de oficio que el Ayuntamiento ha incoado tras advertir vicios formales (...) pues sea cual sea la decisión final del proceso revisor, las actividades efectivamente encargadas y de hecho realizadas (...) deben serle remuneradas”.

6.- Base X.1º Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2024

En atención a lo expuesto,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero.- Aprobar, a través del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º 4/2024, las facturas incluidas en listado número Listado nº 12024000608 aceptando que el valor de la misma coincide con el valor de mercado con el fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Peñíscola y consecuente empobrecimiento injusto del prestador del servicio.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer la Obligación de las facturas incluidas en el listado número Listado nº 12024000608 por valor total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (17.912,21€)

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención para la contabilización de la operación

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería para la tramitación de la ordenación del pago.

Quinto.- Iniciar expediente para depurar posibles responsabilidades que hubiere lugar.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación de la urgencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, sometida la inclusión en el orden del día, el Pleno la ratifica por unanimidad.

Votación:

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor de PP y PSOE, la abstención de VOX y el voto en contra de COMPROMIS acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

10. SECRETARIA.

Expediente: 2023/00004342T.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. MIGUEL FRANCISCO CASTELL ROVIRA

Expte. 4342T/2023

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el escrito presentado por D. Miguel Francisco Castell, Concejales de este Ayuntamiento, RE n.º 2024007779 de fecha 18 de julio de 2024, en el que solicita renunciar a la dedicación parcial y a las retribuciones a percibir por la Delegación del Área de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y jardines; Medio Ambiente, transición ecológica y energías renovables, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Peñíscola de 29 de junio de 2023, y continuar con el desempeño de sus funciones como concejal sin dedicación, durante el tiempo en el que desempeñe el ejercicio de alto cargo, como Director General de Pesca de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Visto que, por Decreto de Alcaldía número 2023001785, de fecha 21 de junio de 2023, se resolvió:

1.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se indican:

(..)Segundo Teniente de Alcalde, D. Miguel F. Castell Rovira: Área de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y jardines. Medio Ambiente, transición ecológica y energías renovables.

Visto que, con ocasión de la constitución de la nueva Corporación, el Ayuntamiento Pleno de Peñíscola, en la sesión de autoorganización celebrada el 29 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 38 ROF, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, y con respeto a las limitaciones establecidas en el art. 75 bis del mismo texto normativo, propongo:

(...)

2º.- La Delegación del Área de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y jardines; Medio Ambiente, transición ecológica y energías renovables; con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 2.315,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

(...)

7º.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial o exclusiva, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan. El percibo de tales retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

8º.- El resto de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, la cantidad de 350,00 Euros por sesión; de la Junta de Gobierno, la cantidad de 350,00 Euros por sesión y a Comisiones Informativas 350,00 Euros por sesión.

9º.- Las mismas cantidades cobrarán los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, cuando concurren a órganos colegiados, de los que no formen parte, para informar sobre asuntos cuya competencia les haya sido delegada.

Visto que, en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana de 12 de julio de 2024, se publica el DECRETO 82/2024, de 12 de julio, del Consell, por el cual se dispone el cese y se nombran las personas titulares de determinadas secretarías autonómicas, subsecretarías y direcciones generales de la Administración de la Generalitat.

Artículo 2. Nombramientos

Se nombra a las personas siguientes:

– Miguel Francisco Castell Rovira, como Director General de Pesca

Única. Efectos

El presente decreto producirá efectos desde el día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, excepto en el caso de Vicente Martínez Mus, cuyo cese ha de entenderse producido el 11 de julio, como consecuencia de su

nombramiento, en el día de hoy, como Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. (...)

Visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 18 de julio de 2024, que obra en expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades de Cargos Públicos no Electos de la Comunitat Valenciana, y en el art. 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Miguel Francisco Castell Rovira a la dedicación parcial y a las retribuciones a percibir por el desempeño de sus funciones por la Delegación del Área de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y jardines; Medio Ambiente, transición ecológica y energías renovables, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Peñíscola de 29 de junio de 2023, durante el tiempo en el que desempeñe el ejercicio de alto cargo, como Director General de Pesca de la Administración de la Generalitat Valenciana, y disponer su baja en la Seguridad Social, con efectos desde el día 11 de julio de 2024.

Segundo.- El concejal delegado del Área de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y jardines; Medio Ambiente, transición ecológica y energías renovables, D. Miguel Francisco Castell Rovira, desempeñará su cargo sin régimen de dedicación, teniendo derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Francisco Castell Rovira, así como al departamento de Personal, Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Peñíscola para su general conocimiento.

El Pleno toma conocimiento y se dan por enterados todos los miembros presentes.

11. SECRETARIA.

Expediente: 2024/00004673G.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD) SECURIZADO PARA LA RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DNI.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta de convenio remitida por la JEFATURA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, COMISARIA PROVINCIAL DE CASTELLÓN, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Peñíscola para instalar un Puesto de Actualización de Documentación (en adelante PAD) securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones no policiales y dependientes del Ayuntamiento de Peñíscola, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del Dnie. La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente Convenio, a proveer al Ayuntamiento de Peñíscola de un equipo de Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

Considerando la competencia municipal en base a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el cual establece que: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y que el mismo precepto atribuye entre las competencias propias del municipio, en el apartado segundo, letra ñ) la Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, comprendiendo la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de los cuales las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y en su consecuencia, deben prestarse la cooperación y asistencia requeridas para el eficaz ejercicio de sus competencias. El

artículo 143 de la Ley 40/2015, dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Considerando en cuanto a la competencia para la aprobación de los convenios, que si el convenio supone transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas corresponderá su aprobación al Pleno (art. 47.2.h LRBR) con el quórum de mayoría absoluta y que de acuerdo con el artículo 47.2.g) LRBR, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Resultando que el presente expediente al no contener efectos con repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria no será preceptivo informe de intervención, de conformidad al artículo 4.1.b) 5ª del RD 128/2018 del 16 de marzo RJFHCN.

Considerando que el órgano competente para formular la correspondiente solicitud de adhesión será, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y demás requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Visto el informe propuesta del Secretario municipal de fecha 18 de julio de 2024.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Solicitar la adhesión plena del Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón) al Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Peñíscola para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD) en las siguientes cláusulas:

La firma de un convenio, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Peñíscola para instalar un Puesto de Actualización de Documentación (en adelante PAD) securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones no policiales y dependientes del Ayuntamiento de Peñíscola, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía,

existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del Dnle.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- Renovación de certificados electrónicos.
- Cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco ,del presente Convenio, a proveer al Ayuntamiento de Peñíscola de un equipo de Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.

El Ayuntamiento de Peñíscola se compromete, en el marco del Convenio a suscribir, a:

- a) Facilitar un espacio, con un mínimo de 1,6x1,7x2,2m (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del Puesto de Actualización de Documentación (PAD), en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60x65x174cm (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg.

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
 - Una toma de red ethernet RJ45.
- b) Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.
 - c) Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas y/o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia del mismo, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

Descripción del Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

Los equipos PAD FNMT securizados se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

- PC tipo Intel NUC.

- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento de Peñíscola, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Peñíscola, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

El convenio a suscribir no conllevará coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios."

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola, D. Andrés Martínez Castellá, tan ampliamente como en Derecho proceda para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios derivados de la aprobación del Convenio.

TERCERO.- Designar al Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola y al Jefe del Área de Modernización del Ayuntamiento de Peñíscola como interlocutores para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio.

CUARTO.- Comunicar a la Dirección General de la Policía, Secretaría de Estado de Seguridad, el acuerdo adoptado.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

12.- COMUNICACIONES OFICIALES. Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecencia en recurso contencioso-advo. n.º 125/2024 interpuesto por Dña. Aroa Fabra Quilis contra la resolución administrativa número 2024000267, requiriéndole para que proceda a la retirada de todos los restos del remolque frigorífico calcinado en la Avda. Mas del Señor.

13.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n.º 1672 de 13 de mayo de 2024 hasta la n.º 2434 de 12 de julio de 2024.

- Dación de cuenta del estado de las licitaciones en curso y adjudicaciones.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si desean formular algún ruego o pregunta, formulándose los siguientes:

El Sr. Carrasco Roig, portavoz del grupo municipal COMPROMÍS, fórmula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se hagan más cosas en el Pleno.

- Que los ciudadanos se quejan de las obras que se están haciendo, que a las 7 de la mañana hacen ruido.

- Que se quejan de los patinetes que van por el paseo y por las aceras.

- Cuando hablaron del tema de los ventiladores de los niños también hablaron de la posibilidad de poner aire acondicionado y se puede hacer un informe para ver cuánto puede costar y ver si puede entrar el tema del aire acondicionado a presupuestos, que a lo mejor lo vota en contra pero es lo que propone.

- Que va a hablar de Cap Blanc e introduce varias cosas; comentar que en el pasado Pleno se equivocó en un asunto del SAREB, pide disculpas al técnico; en relación a Cap Blanc decir que si saben que va una cosa al Pleno cuanto antes les manden la documentación mejor; ruega al Pleno que se les dote de un programa para poder acceder a los expedientes y consultarlos.

Aprovecha para agradecerle el trabajo al Sr. Secretario.

- Que el top manta tiene 2 problemas, una que es la competencia directa a los comercios y la otra es la mala imagen, que afecta al turismo; que le gustaría que estas personas que se dedican a la venta ambulante ilegal tuvieran un trabajo digno, que la venta ambulante de material falsificado es un delito, que tenemos un problema aquí, que la gente quiere ver que se intenta hacer algo, que tenemos competencias porque la Policía Local de Peñíscola está para evitar delitos, que él transmite la sensación que tiene la gente de que no se está haciendo nada; que perjudica a los peñiscolanos y a la imagen de cara a los turistas; que es un tema para trabajar y encontrar soluciones; que faltan Policías Locales; que no se pueden contratar más pero se puede hacer convenios con otros ayuntamientos; que este tema se nos está comiendo; que espera que este tema se solucione.

La Sra. Herrera Balaguer, portavoz del grupo municipal SOCIALISTA, fórmula los siguientes ruegos y preguntas:

- Que de los 500.000 euros que les dará el Estado, Sánchez, que se pueden hacer varias cosas, una de ellas podría ser poner más aseos públicos por el pueblo.
- Que les gustaría que Peñíscola fuera una ciudad más verde; que se planten más árboles; que en la Avda España no se han puesto árboles y es muy triste; que se preste más a la jardinería.
- Que donde están las basuras que se pongan contenedores de envases; que en los recintos donde están las basuras que pongan iluminación y que se limpien con mayor frecuencia.
- Que en la zona del olivo, al final del río, hay muchos coches aparcados; que es una zona inundable; que había una señal y ahora no está.
- Que se está plantando baladre; que ruega que no se planten más ya que es una planta venenosa, que si se puede evitar plante otro tipo de planta.
- Que en la pasarela que va al colegio hay una papelera quemada; que por favor la retiren.
- Que sabe que en los meses de verano se han reforzado los trabajos de vaciar las basuras pero que sigue siendo insuficiente.
- Que se haga un programa de mantenimiento del municipio, para que se vea lo que se está haciendo o no.

El Sr. Curto Gual, portavoz del grupo municipal VOX, fórmula los siguientes ruegos y preguntas:

- Que en la recta, en el acceso donde está el Masymas y la gasolinera Repsol se retiró un badén existente y ello provoca que los coches entren a gran velocidad, ruegan que coloquen algún badén de goma.
- Que se coloquen bancos y elementos que proporcionen sombra en las diferentes entradas del centro escolar D. Jaime Sanz.
- Que si les pueden contestar en el punto del arreglo del ascensor del antiguo ayuntamiento.
- Que Fobesa no ha retirado el contenedor que se quemó.
- Que en el cruce de la calle Villanueva de Aviñón con Blasco Ibáñez, hace 5 o 6 meses, se hizo una reparación por una empresa de telecomunicaciones y ha quedado un bache en la calle.
- Que algunos vecinos que pasean por la zona de Puerto Azul y Edison nos han comentado si sería posible poner alguna fuente por la zona.

Preguntas:

- 1.- ¿Tiene previsto el ayuntamiento redactar alguna Ordenanza Municipal que regule la utilización de los patinetes eléctricos en nuestra población?
- 2.- ¿Tienen prevista alguna actuación para acabar con el problema de la circulación de bicicletas, por ejemplo la creación de un carril bici alternativo por detrás POR EJEMPLO DESDE EL EDIFICIO Picasso hasta el Hotel Prado?
- 3.- Tienen pensado crear más zonas de carga y descarga en la Avda. España?
- 4.- Después de realizarse el acto en la Plaza Santa María de la final de la Eurocopa ¿Se han planteado si la plaza Santa María es la mejor ubicación para realizar un evento tan multitudinario? ¿Se pidieron informes a la Policía Local, Gobierno Civil o Protección Civil para celebrar el evento?
- 5.- En el pasado pleno del 16-5-24 preguntó sobre el coste de la colaboración del ayuntamiento en la feria de abril y no se le contestó lo que preguntó ¿a cuánto asciende la colaboración del ayuntamiento?.
- 6.- ¿Es preceptivo por alguna ordenanza municipal, que no conocemos, que cuando este grupo pide facturas, el Sr. Alcalde y algún concejal llame para decir que los de Vox han pedido facturas?.

A continuación se ofrecen las siguientes respuestas que constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Acto seguido el Sr. Alcalde da la palabra a la concejala de Atención Ciudadana, Dña. Lidia María Herrero Osorio, para leer las dos preguntas ciudadanas presentadas por D. Antonio Trigo Serrat para ser respondidas en este pleno, ofreciendo seguidamente respuesta a las mismas por los concejales del área:

PRIMERA.- *Exposición de motivos:*

Según Art. 76 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola (en adelante ROM) "todos los ciudadanos, individual o colectivamente, tienen el derecho de plantear al Pleno, o a cualquiera de los miembros del equipo de gobierno municipal, ruegos y preguntas [...] Los ruegos y preguntas deberán ser cursados formalmente por escrito en el Registro Municipal. El escrito irá dirigido al Pleno de la Corporación y contendrá una escueta introducción, si fuera precisa, y la formulación sobre un solo hecho, una información o una actuación [...]"

Solicitando:

Rogaría a por favor que no se coarte, ni a mi ni a ningún otro ciudadano, la posibilidad de dirigirme al Pleno del Ayuntamiento.

Y la pregunta es si creen más conveniente que para dirigirme al Pleno, a los concejales, tenga que hacerlo en la calle, en un bar o en un restaurante, de uno en uno según me los vaya encontrando, cosa que personalmente me parece del todo inapropiada.

SEGUNDA.- *Exposición de motivos:*

Según Art. 76 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola (en adelante ROM) "todos los ciudadanos, individual o colectivamente, tienen el derecho de plantear al Pleno, o a cualquiera de los miembros del equipo de gobierno municipal, ruegos y preguntas [...] Los ruegos y preguntas deberán ser cursados formalmente por escrito en el Registro Municipal. El escrito irá dirigido al Pleno de la Corporación y contendrá una escueta introducción, si fuera precisa, y la formulación sobre un solo hecho, una información o una actuación [...]"

Solicitando:

Quisiera preguntarles a cada uno de ustedes que hayan aprobado el documento Agenda 2030 para Peñíscola si se han leído el documento de la ONU (el original) y el documento particular para Peñíscola, así como otros asociados como el Pacto Verde.

Por la responsabilidad que recae sobre ustedes como representantes del Municipio de Peñíscola ruego encarecidamente obre con extrema prudencia política y ruego la derogación de la Agenda 2030 para Peñíscola aprobado (según entiendo) en el pleno de 16 de mayo del año en curso (2024), o al menos que demoren su aprobación hasta estudiar en profundidad las implicaciones.

A continuación se ofrecen las siguientes respuestas que constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

<p>1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR [2024/00002996Y] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=1</p>
<p>2.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES RELATIVOS A LAS ANUALIDADES PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS [2024/00003837L] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=2</p>
<p>3.- DICTAMEN DECLARACIÓN DE NO DISPONIBLES DE CRÉDITOS FINANCIADOS PRÉSTAMO 2024 Y ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES [2024/00003820W] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=3</p>
<p>4.- DICTAMEN RECTIFICACIÓN DE ERRORES EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 006/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES [2024/00002809A] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=4</p>
<p>5.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 007/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES [2024/00004305G] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=5</p>
<p>6.- DICTAMEN RATIFICACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [2024/00003202M] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=6</p>
<p>7.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES 2024 [2024/00003854J] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=7</p>
<p>8.- DICTAMEN INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DEL 2% AL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO [2024/00004208E] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=8</p>
<p>9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 4/2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS [2024/00003910T] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=9</p>
<p>10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. MIGUEL FRANCISCO CASTELL ROVIRA [2023/00004342T] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=10</p>
<p>11.- Pendiente del texto y expediente http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=11</p>
<p>12.- COMUNICACIONES OFICIALES http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=12</p>

13.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBADOS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR <http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=13>

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS <http://videoacta.peniscola.org?pleno=20240718&punto=14>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 21:00 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario general, que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2024/00002996Y correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 20 de enero de 2025
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 20 de enero de 2025

El Alcalde.

Andrés Martínez Castellá